

HOTEL GRAN CASTILLO 2015
INCENTIVOS VARIABLES ANUALES
ANEXO II

OCUPACION						
CATEGORIAS	>95%	>90%	> 85%	> 80%	> 75%	> 70%
2 JEFE COCINA	63,65 €	51,92 €	44,10 €	36,28 €	27,48 €	18,68 €
JEFE PARTIDA	63,65 €	51,92 €	44,10 €	36,28 €	27,48 €	18,68 €
SHOW COOKING	63,65 €	51,92 €	44,10 €	36,28 €	27,48 €	18,68 €
COCINERO	39,67 €	29,60 €	26,13 €	22,67 €	18,05 €	13,44 €
AY. COCINERO	29,19 €	20,84 €	18,75 €	16,68 €	13,90 €	11,11 €
PLATERO	18,66 €	13,33 €	12,00 €	10,66 €	8,89 €	7,11 €
LIMPIADORA	14,43 €	10,57 €	9,51 €	8,45 €	7,04 €	5,63 €
CATEGORIAS	>95%	>90%	> 85%	> 80%	> 75%	> 70%
2 MAITRE	54,06 €	43,24 €	36,03 €	28,82 €	22,13 €	15,44 €
J. SECTOR	41,75 €	33,39 €	27,82 €	22,26 €	18,59 €	15,24 €
J. RANGO	38,46 €	27,47 €	24,72 €	21,98 €	18,31 €	14,96 €
AY. CAMARERO	37,18 €	26,56 €	23,90 €	21,24 €	17,70 €	14,17 €
CATEGORIAS	>95%	>90%	> 85%	> 80%	> 75%	> 70%
SUBGOBERNANTA	54,66 €	43,72 €	36,44 €	29,15 €	22,38 €	15,61 €
CAMAR. PISOS	36,48 €	29,18 €	25,01 €	20,84 €	18,75 €	16,68 €
VALET	36,48 €	29,18 €	25,01 €	20,84 €	18,75 €	16,68 €
LIMPIADORA	36,48 €	29,18 €	25,01 €	20,84 €	18,75 €	16,68 €
CATEGORIAS	>95%	>90%	> 85%	> 80%	> 75%	> 70%
2 RECEPCION	89,66 €	71,73 €	59,77 €	47,82 €	36,72 €	25,61 €
RECEPCIONISTA	89,66 €	71,73 €	59,77 €	47,82 €	36,72 €	25,61 €
AY. RECEPCIÓN	39,81 €	28,44 €	25,59 €	22,75 €	18,96 €	15,17 €
PORTERO	39,81 €	28,44 €	25,59 €	22,75 €	18,96 €	15,17 €
BOTONES	39,81 €	28,44 €	25,59 €	22,75 €	18,96 €	15,17 €
CATEGORIAS	>95%	>90%	> 85%	> 80%	> 75%	> 70%
2º JEFE SS TT	65,05 €	52,04 €	43,36 €	34,69 €	26,53 €	18,58 €
OF SS TT	44,21 €	31,58 €	28,41 €	25,26 €	17,14 €	9,03 €
PISCINERO	44,21 €	31,58 €	28,41 €	25,26 €	17,14 €	9,03 €
AY. SS TT	44,21 €	31,58 €	28,41 €	25,26 €	17,14 €	9,03 €
CATEGORIAS	>95%	>90%	> 85%	> 80%	> 75%	> 70%
QUIROMASAJISTA	29,19 €	20,84 €	18,75 €	16,68 €	13,90 €	11,11 €

2015	ISC
Pisos	1,72
Recepción	1,78
SSTT	1,52
Cocina	1,67
Bares	1,69
Restaurante	1,80
General	1,70

Este variable anual se retribuirá con los importes que establece la table del anexo II, siempre que el **ISC del hotel** no baje del 3% (1,65) del objetivo establecido para el año 2015. En el caso de que sea inferior al 3% (1,64), penalizará el bono un 50% del importe, y si está por debajo del 6% (1,60) penalizará un 100% del importe.

5.530-A

Dirección General de Trabajo

EDICTO

55

VISTO el Acuerdo suscrito por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de la ACTIVIDAD SIDEROMETALÚRGICA de la provincia de Las Palmas, por el que se acuerda fijar las Tablas Salariales para el año 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (B.O.C. nº 195, de 9 de octubre de 2.013), esta Dirección General

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de las Tablas Salariales para el año 2015, del Convenio Colectivo del sector

de la ACTIVIDAD SIDEROMETALÚRGICA de la provincia de Las Palmas en el Registro Territorial de Convenios Colectivos como anotación del Convenio número 2772 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, Ana Isabel Fernández Manchado.

CONVENIO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LAS PALMAS.

TABLA DE SALARIO ANUAL Y PRIMA DIARIA ACTUALIZADAS Y CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO	PRIMA
	ANUAL	DIARIA
	En Euros	En Euros
Peones Ordinarios	14.538,79	3,72
Especialistas	14.838,55	3,77
Mozo Especialista de Almacén	14.838,75	3,77
Oficial 1º	15.546,54	4,15
Oficial 2º	15.248,19	4,07
Oficial 3º	14.942,13	3,89
PERSONAL SUBALTERNO		
Listeros	15.107,51	3,94
Almacenero	15.007,93	3,89
Chófer de Motociclo	14.902,62	3,88
Chófer Turismo	15.316,27	3,98
Chófer de Camión	15.526,87	4,13
Pesador y Basculero	14.786,93	3,85
Guarda Jurado	14.692,50	3,84
Vigilante	14.656,68	3,84
Cabo de guardas	15.242,44	3,95
Ordenanza	14.719,53	3,77
Portero	14.719,53	3,77
Conserje	15.143,35	3,94
Enfermero	14.656,68	3,84
Dependiente principal de Economato	15.107,71	3,94
Dependiente Auxiliar de Economato	14.692,50	3,84
Telefonista (menos de 50 Telf.)	14.721,48	3,77
Telefonista (más de 50 Telef.)	14.718,41	3,84
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de 1º	17.488,90	466
Jefe de 2º	17.161,55	4,50
Oficial de 1º	16.311,72	4,26

Oficial de 2º	15.731,01	4,07
Auxiliar	14.845,04	3,82
Viajante	16.336,79	4,26
PERSONAL TÉCNICO (Titulado)		
Ingeniero, Arquitecto y Licenciados	20.152,47	5,34
Peritos y Aparejadores	19.699,29	5,16
Ayudantes de Ingen.y Arquitectos	18.908,89	4,96
Maestros Industriales	16.924,83	4,42
Capitán, Pilotos y Maquinistas de gánguiles y Barcos en prueba	17.723,01	4,63
Graduados Sociales	17.723,01	4,63
Profesores de Enseñanza	16.311,72	4,26
ATS.	16.041,51	4,18
PERSONAL TÉCNICO (Tec.Taller)		
Jefe de Taller	17.723,01	4,63
Maestro Taller	16.493,66	4,31
Maestro	16.309,71	4,26
Contramaestre	16.475,64	4,31
Encargado	15.935,68	4,18
Capataz Especialista	15.210,21	3,95
Capataz de peones ordinarios	15.007,99	3,89
TÉCNICOS DE OFICINA		
Delineante Proyectista	17.166,68	4,26
Dibujante Proyectista	17.166,68	4,26
Delineante de 1º	16.311,72	4,26
Práctico de Topografía	16.310,29	4,25
Fotógrafo	16.310,29	4,25
Delineante de 2º	15.734,99	4,08
Calcador	14.845,04	3,91
Reproductor Fotográfico	14.845,04	3,91
Reproductor de Planos	14.600,85	3,77
Archiveros Bibliotecario	15.734,99	4,08
Auxiliar	14.845,04	3,91
TÉCNICO DE LABORATORIO		
Jefe de Laboratorio	18.068,79	4,72
Jefe de Sección	17.089,72	4,48
Analista de 1º	16.115,34	4,21
Analista de 2º	15.362,16	4,00
Auxiliar	14.845,04	3,91
TÉCNICOS DE DIQUES Y MUELLES		
Jefe de Dique	17.724,96	4,63
Jefe de Muelle	16.475,64	4,31

Buzos y Hombres ranas	17.562,99	4,78
PERSONAL DE OFICINA DE ORGANIZACIÓN		
Jefe de Sección de Organz. de 1º	17.166,68	4,26
Jefe de Sección de Organz. de 2º	17.129,96	4,27
Técnico de Organización de 1º	16.311,72	4,26
Técnico de Organización de 2º	15.753,22	4,24
Auxiliar de Organización	15.253,80	3,97
Trabajadores de 16 a 18 años	9.079,20	2,24
MEDIA DIETA	17,39	
DIETA COMPLETA	28,94	

5.530-B

Dirección General de Trabajo

EDICTO

56

VISTO el Acuerdo de inscripción del Convenio Colectivo de la entidad “TORREMOR E HIJOS, S.L.”, para los años 2015 - 2019, suscrito por la Comisión Negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (B.O.C. nº 195, de 9 de octubre de 2.013), esta Dirección General

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la entidad “TORREMOR E HIJOS, S.L.”, para los años 2015 - 2019, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos con el número 2783 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar los textos originales del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, Ana Isabel Fernández Manchado.

CONVENIO COLECTIVO DE TORREMOR E HIJOS, S.L.

CAPÍTULO I. – Ámbito y revisión

ARTÍCULO 1.- Ámbito funcional y territorial

ARTÍCULO 2.- Ámbito personal

ARTÍCULO 3.- Ámbito temporal

ARTÍCULO 4.- Legislación aplicable

CAPÍTULO II.- Jornada laboral, vacaciones, licencias y excedencias

ARTÍCULO 5.- Régimen de trabajo

ARTÍCULO 6.- Jornada laboral

ARTÍCULO 7.- Vacaciones